

AC/37/1108/V/16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA PARTICIPACIÓN DE MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", REPRESENTADO POR THAYDEÉ GRISELL MONSIVÁIS SANTOYO, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES

RP
El trasplante de órganos y tejidos en la actualidad constituye una respuesta concreta para miles de pacientes con insuficiencias orgánicas y que, a partir del mismo, logran recuperarse, lo que representa una forma de mejorar su calidad de vida.

Derivado de la transición epidemiológica y demográfica, se prevé en un futuro próximo el incremento de la demanda de trasplantes para la atención de un número creciente de enfermedades crónicas o degenerativas, alteraciones anatómicas o funcionales de órganos y tejidos, siendo el trasplante un tratamiento idóneo para el restablecimiento funcional y la preservación de la vida.

↓
Sin embargo, los programas de trasplante de órganos y tejidos tienen como limitantes, el costo económico, la disponibilidad y la falta de transporte, entre otros, es por ello que "**EL ESTADO**", preocupado por tal circunstancia coadyuvará en estas tareas, a través de la Secretaría de Salud y la Oficialía Mayor, esta última por conducto de la Dirección General de Transporte Aéreo, de manera coordinada con el Centro Estatal de Trasplantes, con el objetivo de apoyar con el traslado de órganos en el territorio nacional. *↪*

⊕

DECLARACIONES

1. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

1.2. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2015.

1.3. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

1.4. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 9 y 10 del Decreto Administrativo de Creación de "SSSLP" a propuesta, de veintiséis de septiembre de dos mil quince, formulada por el Titular del Ejecutivo, Juan Manuel Carreras López, Mónica Liliana Rangel Martínez, el cinco de octubre del año dos mil quince, fue designada por la Junta de Gobierno, en términos de dicha propuesta, Directora General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracciones I, XII, XIII y XIX del Decreto Administrativo

AC/37/1108/V/16

de Creación de "**SSSLP**", artículo 10 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, en su carácter de Directora General, tiene la representación legal del Organismo como Apoderada para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, así como, para suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios con organismos del sector privado y social en materia de la competencia del Organismo. Así como con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del Organismo.

1.5. Elías Jesrael Pesina Rodríguez, Oficial Mayor, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

1.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo N° 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. "EL CENTRO" DECLARA QUE:

2.1.- Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, encargado de la política pública en materia de donación y trasplantes de órganos, correspondiéndole emitir las opiniones, acuerdos y resoluciones técnicas a que se sujetará en todo el territorio del Estado, la disposición de órganos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, en apego a la normatividad expedida por el Centro Nacional de Trasplantes.

2.2.- Su representante se encuentra debidamente facultada para obligarse en términos del presente convenio, de conformidad con los artículos 8, 14, 15, 17, 23 fracciones XVI y XVIII de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Componentes para el Estado de San Luis Potosí.

AC/37/1108/V/16

2.3.- Thaydeé Grissell Monsiváis Santoyo, **Directora General del Centro Estatal de Trasplantes** cuenta con las atribuciones consignadas en el artículo 12 fracciones I, XVII y XIX del decreto administrativo de creación de dicho Centro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Plan de San Luis el 20 de diciembre de 2003, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Centro Estatal de Trasplantes, el 1 de noviembre de 2015.

2.4.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Salvador Nava Martínez N°. 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen entre si la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, por lo que manifiestan su conformidad en sujetarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es que "EL ESTADO", a través de los Servicios de Salud del Estado San Luis Potosí y la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, coadyuven con el "EL CENTRO", en el traslado de órganos vía aérea en el territorio nacional y en forma gratuita, lo que tendrá verificativo por conducto de las aeronaves propiedad del Estado.

Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a realizar, en el ámbito de sus atribuciones las acciones, objeto del presente Convenio, para que los órganos materia del trasplante o donación cadavérica a realizar puedan ser transportados gratuitamente en el territorio nacional, en estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Tercera.- "Las Partes" se comprometen, a guardar confidencialidad en aquellas disposiciones que deriven del presente convenio, únicamente respecto a la información clasificada como reservada o confidencial, en términos del Capítulo II,

AC/37/1108/V/16

del Título Tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Cuarta.- "Las Partes" convienen en que serán responsables de los actos que generen en el cumplimiento del presente convenio.

Quinta.- "Las Partes" manifiestan contar con el personal y recursos necesarios para la realización del objeto de este instrumento legal y que estará a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso pueden llegar a generarse, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización cumplimiento, será resuelta de manera extrajudicial.

Aquellas controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, "LAS PARTES", manifiestan su conformidad en sujetarse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí.

Séptima.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma hasta el día 25 veinticinco de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, en cualquier tiempo previa notificación por escrito que deberá realizar la parte que manifieste imposibilidad de continuar con su ejecución.


Novena.- "LAS PARTES" convienen que los acuerdos y acciones específicas tendientes a dar cumplimiento al presente convenio marco de colaboración, se pactarán de manera individual en convenios adicionales, que emanarán del presente instrumento.


Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 20 de mayo del año 2016.

"EL ESTADO"

AC/37/1108/V/16


JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ


ELIAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR

"EL CENTRO"


THAYDEÉ GRISSELL MONSIVÁIS SANTOYO
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, EL 20 DE MAYO DE 2016, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 6 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

DPG/HUVG.

